



Concepción, 13 de julio de 2023.

Referencia: APRUEBA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL DE LA REGION DEL BIOBIO.

CERTIFICADO N°7514o13

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°13.
Fecha : 12 de julio de 2023.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, don Eduardo Borgoño B., presentado por ejecutivo mediante:

⇒ Ord. N° 2127 de fecha 06/07/2023.

⇒ Así Acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en el caso de otorgamiento de Concesiones de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.

N°	DE	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC9840	SEREMI Bienes Nacionales	Comunidad Indígena Callaqui, respecto de inmueble fiscal ubicado en camino Santa Bárbara a Ralco Hijuela 3, comuna de Alto Biobío.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.



IAU/agb

ORD. N°: 2127

ANT.: Expediente 8CGC9840

MAT.: Solicita opinión para continuar con
tramitación de Concesión de uso
gratuito.

06 JUL. 2023

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO
RODRIGO MARTINEZ FERNANDEZ (S)

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

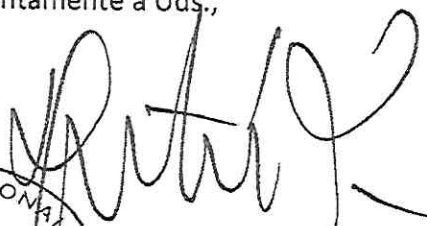
Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración exponer las siguientes solicitudes de opinión para continuar con trámites de Concesión de Uso Gratuito:

1. Exp. N°: 8CGC9840

Fecha 27-06-2023

A favor de la Comunidad Indígena Callaqui, respecto del inmueble fiscal ubicado en Camino Santa Barbara a Ralco Hijuela 3, Comuna de Alto BioBio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,


 RODRIGO MARTINEZ FERNANDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

RMF/ SAM/SRA/cam 110

Distribución:

- Archivo Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- División de Presupuesto en Inversión Regional.
- Oficina de Partes.
- 06-07-2023

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 61 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 días, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: NICSIA DEL PILAR ALEGRÍA BELTRÁN COMUNIDAD INDIGENA CALLAQUI

RUT Solicitante: 65.126.450-2

Representante Legal: NICSIA DEL PILAR ALEGRÍA BELTRÁN

RUT Rep. Legal: 13.391.030-1

Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: CAMINO SANTA BARBARA A RALCO HIJUELA 3

Superficie (m2): 4.000 mt2

Plano: VIII-4-13224 C.R.

Rol Avalúo: 219-166

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión gratuita de corto plazo.

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Cédula Identidad del Representante Legal

2. Fotocopia Rol Sociedad

3. Certificado Vigencia Sociedad

4. Acreditación del Representante Legal

5. Copia del Plano respectivo

6. Copia inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,

GOBIERNO REGION DEL BIO BIO	
OF. DE PARTES	
28 JUN 2023	
DESTINO:	4922
NR INGRESO:	



Rodrigo Antonio Andrades Guíñez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

Interesado(a)

Expediente

Of. De Partes

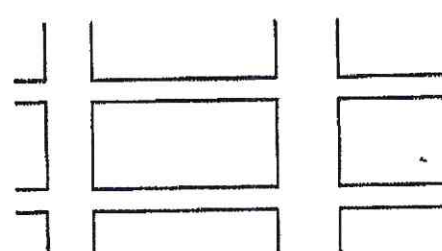
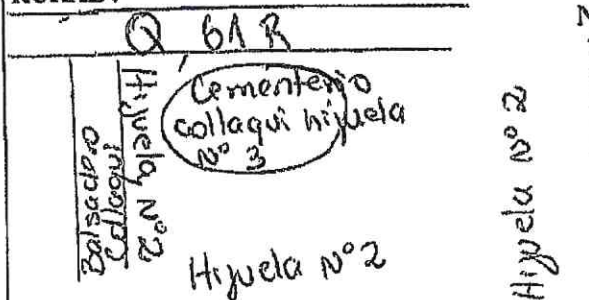
N° de Folio Postulación	
1	1
Fecha de ingreso	

CIUDAD MEJOR

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE					
Nombre de la Entidad					N° R.U.T.
Comunidad Indígena Collaqui					65.126.450-2
Dirección Completa					
Comuna Alto Biobro, Comunidad Collaqui					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
	Alto Biobro	Biobro	961049522	-	p.alegriaheltron@gmail.com
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre Completo					N° R.U.T.
Nicola Del Pilar Alegria Beltrán					13.391.030-1
Señale Fines u. objetivo principal de la entidad postulante					
Promover desarrollo progreso y preservación de la cultura pehuenche y de la identidad cultural de los miembros de la comunidad.					

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA			
Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble
Biobro	Biobro	Alto Biobro	Urbano ☐ Rural ☒
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)			
Comunidad Collaqui Hijaleta número 3			
N° Rol SII	Superficie (m ²)	Superficie (Hectáreas)	

CROQUIS DE UBICACIÓN	
URBANO:  NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	RURAL:  NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

(Firma)

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

- | | |
|---|---|
| ☐ Venta Directa | ☐ Transferencia Gratuita |
| ☒ Concesión de Uso Gratuito por 5.....años | ☐ Destinación |
| ☐ Concesión de Uso Oneroso por años | ☐ Afectación |
| ☐ Arriendo | ☐ Servidumbre |

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

- 1 ☐ Infancia y Juventud
- 2 ☐ Adulto Mayor
- 3 ☐ Agrupaciones de Mujeres
- 4 ☐ Discapacitados
- 5 ☒ Pueblos Originarios
- 6 ☐ Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

C.- POLITICAS PUBLICAS

- 1 ☐ Vivienda
- 2 ☐ Salud
- 3 ☐ Medio Ambiente
- 4 ☐ Cultura
- 5 ☒ Otras

Indique cuál:

En el Marco del Plan Bona Vivir

B.- REFORMAS DEL ESTADO

- 1 ☐ Justicia
- 2 ☐ Educación
- 3 ☐ Deportes
- 4 ☐ Otras

Indique cuál:

D.- OTRAS CATEGORIAS

- 1 ☐ Culto
- 2 ☒ Desarrollo Comunitario
- 3 ☐ Otras

Indique cuál:

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

- ☐ Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
- ☒ Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
- ☐ Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.)

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO		
1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (Señale objetivos del proyecto y ofrezca descripción de la forma en que operará y funcionará este)		
EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES REGULARIZAR Y ADMINISTRAR EL TERRENO DONDE SE ENPLAZA EL ELTÚN - CEMENTERIO -, PARA PODER REALIZAR MEJORAS, ADEMÁS DE LAS MANTENCIONES HABITUALES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA COMUNIDAD CALLAQUI. LA FORMA DE ORGANIZACIÓN TRADICIONAL, ES A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INTERNOS Y COMISIONES DE TRABAJO QUE SE DEFINEN ESPORÁDICAMENTE. LOS RECURSOS PECUNIARIOS Y HUMANOS QUE SE HAN APORTADO POR MÁS DE 300 AÑOS, HAN SIDO APORTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL LOF. EL ELTÚN SEGUIRÁ FUNCIONANDO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.		
2.- INVERSION		
2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION.		
Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
MANTENCION	29	POR AÑO
MEJORAS (CERCADO, RED DE AGUA, BAÑOS SECOS RURALES)	100	C/ 5 AÑOS
Total U.F.		129 =
2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION		
Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹	129	APORTES MATERIALES, PECUNIARIOS Y HUMANOS, RESPALDADOS EN ACTAS DE LA COMUNIDAD Y FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:	129	

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG, Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
LA COMUNIDAD ESTÁ FORMADA POR 857 PERSONAS, Y ESTA HABITAN 36 FAMILIAS, BENEFICIARIAS.
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describe tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)
SE ESPERA QUE EL PREDIO QUE HA SIDO UTILIZADO HISTÓRICAMENTE POR EL LOF CALLAQUI SEA REGULARIZADO FORMALMENTE, PARA ASÍ PODER OPTAR A OTRAS FUTURAS MEJORAS MEDIANTE DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
☐ Fotocopia del RUT de la entidad
☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Nidia Alegría
Firma
Representante de la Entidad Postulante
COMUNIDAD INDIGENA
"DE CALLAQUI"
Rut: 65.126.450-2
Alto Bío Bío

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
Nº SOLICITUD	8CGC9840	FECHA DE SOLICITUD	20/1/2023
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.126.450-2	NOMBRE/RAZÓN	COMUNIDAD INDIGENA CALLAQUI
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN	CAMINO SANTA BARBARA A RALCO HIJUELA 3		
COMUNA	Alto Biobío		
PROVINCIA	Biobío		
REGIÓN	Del Biobío		
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de los Estatutos Vigentes (Corporaciones o Fundaciones) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario		

declaran los comparecientes que la comunidad que ahora constituyen se registrará por las disposiciones de la ley N° 19.253 y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 392, de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, publicado en el Diario Oficial del 12 de abril de 1994, demás preceptos legales aplicables y por las siguientes disposiciones estatutarias.

ESTATUTO DE LA COMUNIDAD CALLAQUI

Título I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

Artículo 1°: Se establece una comunidad indígena, con el nombre de comunidad "Callaqui", la que se registrará por las disposiciones de este estatuto y, en lo no previsto en él, por las normas aplicables a las comunidades indígenas establecidas en la Ley 19.253 y su reglamento.

Artículo 2°: El domicilio de la comunidad será en Altos del Bío-Bío, en la comuna de Santa Bárbara, comunidad de Callaqui.

Artículo 3°: La duración de la comunidad será indefinida, a contar del depósito de copia autorizada de la presente acta constitutiva en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Octava Región del Bío-Bío.

Título II.- FINES DE LA COMUNIDAD.-

Artículo 4°: El objeto de la comunidad será promover el desarrollo, progreso y preservación de la cultura pehuenche y de la identidad cultural de los miembros de la comunidad, y participar de las acciones que permitan llevar a cabo dicho objeto.- Asimismo, será objeto de la comunidad la elaboración y participación en programas de desarrollo para sí misma, las familias que la componen y cada uno de sus miembros; fomentar y promover las prácticas tradicionales artesanales, silvoagropecuarias y culturales de las comunidades pehuenches, tanto a nivel local como en el ámbito regional, nacional y entre otras etnias del país; impulsar y organizar programas de capacitación y extensión en técnicas productivas, así como aquellas que posibiliten mejores calidades de empleo y mejores posibilidades de acceso al trabajo; promover programas de mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad Callaqui, en materias de salud, educación, vivienda y nivel de ingreso económico; establecer asociaciones, convenios o acuerdos con otras instituciones o comunidades, públicas o privadas, para el beneficio de la comunidad, sus familias que la componen y los miembros de cada una de ellas; actuar como organización autónoma para la presentación de proyectos a corporaciones, fundaciones u otras instituciones de carácter público o privado que desarrollen programas en beneficio de las comunidades indígenas; promover, en colaboración con otros grupos étnicos, el desarrollo y la organización de las



comunidades indígenas de todo país, y el respeto a la tradición cultural que cada una representa.

Título III.- MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.-

Artículo 5°: Podrán ser miembros de la comunidad Callaqui aquellas personas que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos: a) provenir de un tronco familiar pehuenche; b) reconozcan una jefatura tradicional; c) tener residencia dentro de la comunidad, sin perjuicio de que puedan poseer propiedades fuera de ella, y d) poseer o haber poseído tierras indígenas en común.

Título IV.- PATRIMONIO.-

Artículo 6°: El patrimonio estará constituido por todos los derechos y obligaciones que por cualquier causa adquiera o contraiga la comunidad; incluyendo todo aporte o donación, incluso con causa onerosa, de cualquier índole y proveniente de cualquier persona o institución, ya sea en dinero, en especies, muebles o inmuebles, cuotas sociales, etcétera. Este patrimonio podrá acrecentarse con herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, pudiendo, para este efecto, celebrar convenios y contratos de cualquier clase. El patrimonio de la comunidad se acrecentará con todos los bienes que ella adquiera a cualquier título, y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Será responsabilidad de la directiva su administración en beneficio de toda la comunidad.

Título V.- ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 7°: La autoridad superior de la comunidad Callaqui es la asamblea, que estará formada por todos los miembros residentes en la comunidad que sean mayores de dieciocho años que posean alguno de los requisitos del artículo 5° y que se encuentren inscritos en un registro especial, lo que se hará previa acreditación de la calidad de pehuenche mediante certificado de la respectiva Corporación Nacional de Desarrollo Indígena regional. Podrán inscribirse integrantes del grupo familiar de las personas anteriores, menores de dieciocho años, pero éstos no tendrán derecho a voto sino cuando adhieran personalmente a su afiliación y cumplan dieciocho años.

Artículo 8°: Son atribuciones de la asamblea: a) la elección de la directiva; b) decidir sobre la enajenación de bienes raíces; c) aprobar cualquier modificación del estatuto de la comunidad.

Artículo 9°: La asamblea se constituirá en sesión con la mayoría absoluta de los miembros mayores de 18 años inscritos en el registro especial a que se refiere el artículo 7° y será presidida por el presidente de la directiva; en su ausencia, por el que designe la directiva o, si no fueren aplicables estas normas, por quien la asamblea designe al iniciarse la sesión. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes en la sesión,



excepto la elección de la directiva, que se acordará, por la mayoría que establece el artículo 10. De estos acuerdos se levantará un acta escrita que firmará la directiva y los demás miembros que quisieren. A la asamblea que apruebe modificaciones estatutarias deberá asistir un ministro de fe de los que señala la ley para la constitución de la comunidad, quien levantará el acta y dará copia autorizada de ella.

Artículo 10 : La comunidad tendrá una directiva de cinco miembros elegidos por la asamblea. Para este efecto, se harán cinco votaciones sucesivas; resultará elegido directivo en cada votación el miembro de la comunidad que obtenga la primera mayoría. La votación podrá hacerse a mano alzada.

Artículo 11 : Todos los pertenecientes a la comunidad deberán reconocer a la directiva elegida.

Artículo 12 : La directiva durará en sus cargos el período de dos años, tras lo cual se realizarán nuevas elecciones; sin embargo, mientras no se realice una elección, por cualquier causa, continuarán en sus cargos los anteriormente elegidos.

Artículo 13 : Elegida la directiva, la asamblea elegirá, por mayoría absoluta, a aquel de los cinco directivos que se desempeñará como presidente de la comunidad y de la directiva. Esta votación también podrá hacerse a mano alzada, y podrá repetirse hasta lograr esa mayoría absoluta mínima.

Artículo 14 : Cesará en su cargo el directivo que no cumpla con alguna de las reglas estipuladas en estos estatutos, lo cual deberá ser decidido por la unanimidad de los otros miembros de la directiva y propuesto a la consideración de la asamblea, la que decidirá en definitiva por mayoría absoluta. En el caso anterior y en el de cualquier otro en que la asamblea, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, declare la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que alguno de los directivos continúe en el cargo, se procederá a una nueva elección de todos los miembros de la directiva, conforme al artículo 10. En caso de muerte o renuncia de algún directivo, la mayoría de los asistentes a la asamblea elegirá al reemplazante, quien durará en su cargo por el resto del período del reemplazado.

Artículo 15 : La directiva de la comunidad sesionará, al menos, seis veces al año, previa convocatoria a sesión por el presidente con dos días de anticipación a lo menos, y podrán asistir todos los miembros de la comunidad de Callaqui; para esto, la directiva deberá informar a la comunidad, con la misma anterioridad, sobre la convocatoria y temas a considerar. La directiva deberá sesionar extraordinariamente si la mayoría de los miembros de la comunidad con derecho a voto lo solicitan para considerar temas específicos. Los directivos serán responsables de todos los actos que ejecuten en el desempeño de sus funciones.



Artículo 16 : A la directiva corresponde la dirección superior de la comunidad. Son atribuciones y deberes de la directiva: a) dirigir la comunidad y velar por que se cumplan las finalidades que persigue; b) aprobar y hacer aplicar los estatutos, e interpretarlos en caso de duda al momento de su aplicación; c) convocar a las asambleas de la comunidad. d) ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos que resulten de las asambleas. e) delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros de la comunidad, pudiendo designar un secretario de la directiva; f) administrar el patrimonio de la comunidad, para lo cual contará con amplias atribuciones y facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la comunidad, sin perjuicio del acuerdo de la asamblea para enajenar bienes raíces, conforme al artículo 8º, y g) en general, ejecutar todos los actos que tiendan a la buena organización y a la conveniencia de la comunidad.

Artículo 17 : La directiva sesionará con la mayoría del total de sus miembros, y adoptará su acuerdo por la mayoría de los asistentes. Si fuere necesario, levantará acta escrita de sus reuniones.

Artículo 18 : Al presidente de la directiva le corresponde: a) representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad como organización autónoma; b) actuar de tesorero de la comunidad; c) delegar en uno o más miembros de la directiva las funciones necesarias para la correcta administración de la comunidad; d) designar a uno de los otros miembros de la directiva como su reemplazante para casos de ausencia; e) firmar, junto con, a lo menos otros dos miembros de la directiva, la documentación en representación de la comunidad; de la misma manera suscribirá los convenios y contratos que comprometan a la comunidad, y f) actuar, como representante de la comunidad, ante cualquier organización indígena del país, así como también será el vínculo formal para con las otras comunidades de la región y del país.

Artículo 19 : En caso de que el presidente de la directiva renuncie a su cargo, la directiva elegirá a su reemplazante de entre sus miembros.

Artículo 20 : La comunidad podrá modificar sus estatutos mediante acuerdo adoptado en asamblea por, al menos, la mayoría que para tal efecto señala el artículo 9º.

Artículo Transitorio : Por unanimidad de los asistentes mayores de dieciocho años a esta asamblea constitutiva, procedieron a elegir la directiva de la comunidad, la cual quedó conformada del siguiente modo:







FOLIO: 7
CODIGO VERIFICACION: 7fa7dc4199d349f8

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional Cañete, certifica que la Comunidad Indígena **CALLAQUI**, del sector **RURAL** de la comuna **Alto Biobío**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 7 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 12 de agosto de 1994

Fecha Expiración Directorio : 16 de octubre de 2023

Observación: DIRECTORIO POR 2 AÑOS.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: NICSIA DEL PILAR ALEGRÍA BELTRÁN	C.I. 13391030-1
Vicepresidente	: FIDELA LUZ TRECA BEROÍZA	C.I. 13628068-6
Secretario	: FELIPE ANTONIO PURRÁN PICHINAO	C.I. 13148706-1
Tesorero	: FIDELA LUZ TRECA BEROÍZA	C.I. 13628068-6
Consejero 1	: JUAN FRANCISCO PURRÁN LLAULÉN	C.I. 13579881-6
Consejero 2	: NICÓLE ALEXANDRA BASCUR TRECA	C.I. 18524245-5



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también pueda verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N° 19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 07-01-2022 19:22:24



FOLIO: 7

CODIGO VERIFICACION: 7fa7dc4199d349f8

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional Cañete, certifica que la Comunidad Indígena **CALLAQUI**, del sector **RURAL** de la comuna **Alto Biobío**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 7 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 12 de agosto de 1994

Fecha Expiración Directorio : 16 de octubre de 2023

Observación: DIRECTORIO POR 2 AÑOS.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: NISIA DEL PILAR ALEGRÍA BELTRÁN	C.I. 13391030-1
Vicepresidente	: FIDELA LUZ TRECA BEROÍZA	C.I. 13628068-6
Secretario	: FELIPE ANTONIO PURRÁN PICHINAO	C.I. 13148706-1
Tesorero	: FIDELA LUZ TRECA BEROÍZA	C.I. 13628068-6
Consejero 1	: JUAN FRANCISCO PURRÁN LLAULÉN	C.I. 13579681-6
Consejero 2	: NICÓLE ALEXANDRA BASCUR TRECA	C.I. 18524245-5



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 07-01-2022 19:22:24



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

C. Rodríguez Pino

CLAUDIA RODRIGUEZ PINO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

UBICACION

PLANO N° VIII-4-13.224 CR

REGION : DEL BIO BIO

0 8

PROVINCIA : BIO BIO

4

COMUNA : SANTA BARBARA

0 8

LUGAR : CALLAGUI - HIJUELA N°3

FISCO

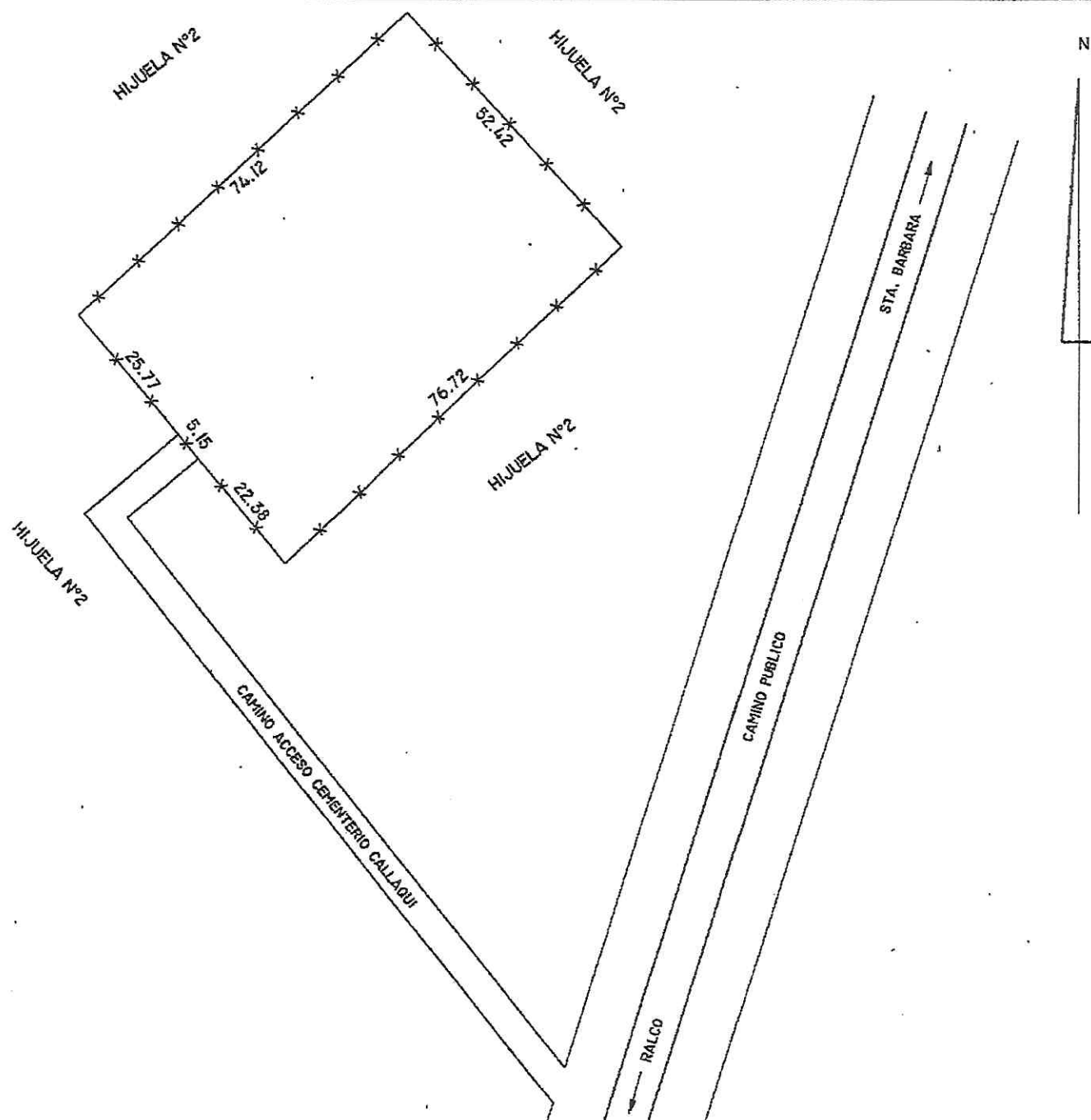
EJECUTOR (ES)

SANTIAGO MUSTER ZAVALA
TOPOGRAFO

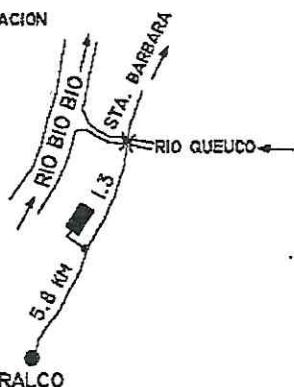
CARP. CATASTRO

2 1

MATERIA : DL.N° 1939 DE 1977



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO
PARCIAL(ES)

CONSTRUIDA
PARCIAL(ES)

TOTAL : 0.40 HAS.

TOTAL

ESCALA

1 : 1.000

FECHA

JUNIO - 2000

ROL S.I.L. N° 219-166

OBSERVACIONES

DIBUJO : STGO. MUSTER Z

SIST.COORD :
MET.GEOREF :
DATUM :
HUSO :
HITO REF :
ORTOFOTO :

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC9840
Solicitante	COMUNIDAD INDIGENA CALLAQUI
Materia	
Plano	VIII-4-13224 C.R.
Superficie	4.000
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE: HIJUELA N°2 EN 52,42 METROS SURESTE: HIJUELA N°2 EN 76,72 METROS SUROESTE: HIJUELA N°2 EN 22,38 METROS; CAMINO DE ACCESO CEMENTERIO CALLAQUI EN 5,15 METROS E HIJUELA N°2 EN 25,77 METROS NOROESTE: HIJUELA N°2 EN 74,12 METROS	
ID Catastral	1426494
Región	Del Biobío
Provincia	Biobío
Comuna	Alto Biobío
Lugar	
Dirección y/o nombre del predio	
HIJUELA 3 CALLAQUI	



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2023

Comuna	: ALTO BIOBIO	
Número de Rol de Avalúo	: 00219 - 00166	
Dirección o Nombre del bien raíz	: FDO BB CALLAQUI HJ 3	
Destino del bien raíz	: AGRICOLA	
Registrado a Nombre de	: FISCO CEMENTERIO	
RUN o RUT Registrado	: 0 -	
Avalúo SUELO	: \$	317.493
Avalúo CONSTRUCCIONES		
Casa Patronal	: \$	0
Agro Industrial	: \$	0
Beneficio Casa Patronal	: \$	(0)
AVALÚO TOTAL	: \$	317.493
Avalúo EXENTO de Impuesto	: \$	317.493
Avalúo AFECTO a Impuesto	: \$	0
Superficie Suelo	(Ha) :	0,40
Superficie Construcciones	(m²) :	0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director





ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2023

Comuna : ALTO BIOBIO
Número de Rol de Avalúo : 00219 - 00166
Dirección o Nombre del bien raíz : FDO BB CÀLLAQUI HJ 3
Destino del bien raíz : AGRICOLA

Detalle Avalúo Líneas de Suelo

Línea	Suelo	Sector	Exención	Superficie (Ha)	Avalúo
1	SEPTIMA DE SECANO	1		0,40	\$ 320.700
Subtotal				\$	320.700
Camino		Distancia	% Ajuste	Avalúo Suelo	
PAVIMENTADO		6	1,00	\$	317.493

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Año	Destino	Condición Especial	Cantidad	Avalúo
NO REGISTRA							

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO